

NIF	Apellidos y nombre
34792930W	Contra García-Maroto, Eva.
52441147C	Dominguez Esparza, Magdalena.
17444614B	Dominguez Pérez, María Elena.
11436413P	Duque Campayo, Daniel.
39352961F	Esteban Angeles, Juan Luis.
25154128V	Ester Solá, Yolanda.
16553340X	Fernández Recio, Juan.
17725871R	Gambón Foronda, Vicente.
11817035A	García de la Serna, María Isabel.
27308119N	Gil Galván, María Rosario.
25159067B	Gil Vilda, Jesús.
17729073Y	Jarrod Gaudes, Ricardo.
18164542Q	Javierre Lardies, Carlos.
18165940B	Lanaspa Claver, Ana María.
25459090E	López Ullod, Carlos María.
25152795H	Luño Navarro, Manuel.
29105158S	Mainer Albiac, Gabriel.
25449778W	Martínez Barca, Miguel Angel.
17728500P	Millán Pérez, María Asunción.
25161088P	Montaner Roy, Rafael.
46235097Z	Moreno Serrano, Rosina.
26213836T	Moreno Tobaruela, Montserrat.
29103987V	Nocito Alegre, Ana.
17731182E	Oros Sancho, Francisco Ramón.
25445009V	Pelayo Campillos, Enrique Angel.
18030213F	Puicercus Martín, José Antonio.
50837700H	Rivas Saiz, Cristina.
46230525L	Rodríguez Mula, Gerard.
17726789E	Romanos Alfonso, Pilar Aránzazu.
46140269S	Roset Romero, Samuel.
52773067G	Royán González, Marcelo.
72783551M	Sánchez Jiménez, José Manuel.
27483486G	Sanmartín Garre, Ricardo.
20005628K	Sansaloni Balaguer, Trinidad María.
02619088D	Tenorio Sanz, Santiago.
09398230Q	Alvarez González, Manuel Fernando.
77533667T	Anaya Alvarez, José Luis.
28487375N	Camarillo Naranjo, Juan Mariano.
32815881X	Faginas Souto, Sandra.
10888602B	García Vega, Jesús Angel.
24279258K	Gómez Caballero, Víctor Manuel.
08930868Z	Gorgojo Martínez, Begoña.
52390277A	Ibáñez Muñoz, Josep.
75226549N	Mirón Fernández, Concepción.
07960227L	Moro Egido, Esteban.
26018515H	Parra Anguita, María Gemma.
29181103Z	Romero Zúñiga, Gerardo.
24246291J	Vega Exposito, Miguel.

**27281** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los campeonatos de España Cadete para la temporada 1994/95.

Después de dos ediciones de este Campeonato de España Cadete se ha llegado hasta una competición que se encuentra totalmente integrada dentro del calendario deportivo nacional en edad escolar. Uno de los principales logros ha sido el de consolidar una competición unificada para esta categoría siendo una actividad consensuada por todas las Comunidades Autónomas y las Federaciones Españolas que se integran en la convocatoria llegando cada año a una mayor integración de las distintas entidades para mantener y consolidar el alto nivel deportivo y organizativo alcanzado por esta competición en las dos pasadas ediciones.

En consecuencia y con el fin de promocionar la práctica del deporte entre los jóvenes, a la vez que se afianza el objetivo de potenciar una competición deportiva de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas y con la participación de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria.

**RESUELVE**

Primero.—Convocar los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1994-95, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades

Autónomas, Ceuta y Melilla, a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes Normas Generales y Técnicas.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos Campeonatos serán las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Tenis de Mesa, Judo, Natación y Voleibol en categorías masculina y femenina, fútbol en categoría masculina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, elaborará las Normas Técnicas de Organización y desarrollo de las Competiciones programadas, los reglamentos técnicos de cada deporte y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Cabildos Insulares y/o Diputaciones Forales en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes, y Federaciones Deportivas Españolas y Territoriales.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases de sector y final serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; realizándose con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/P, conceptos 454 y 464.

*Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes*

Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

*Viajes:*

A razón de hasta 7 pesetas/kilómetro persona desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento, serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades.

En el caso de las Islas Canarias y Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades, a la más próxima de la sede del Campeonato, subvencionándose asimismo a 7 pesetas/kilómetro persona, el desplazamiento desde el Aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno, así como otros gastos originados por el desplazamiento.

En el caso de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, la subvención podrá ser la misma que en el caso anterior, no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichos Ayuntamientos.

*Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de Fases de Sector*

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día.

Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de hasta 2.000.000 de pesetas.

*Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de las Fases Finales*

Fase Final de Campo a Través. Los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día, y hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas de organización.

Fase final de Judo. Los gastos de alojamiento y alimentación a razón de 5.500 pesetas/persona/día. Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de hasta 500.000 pesetas.

Fase Final de los restantes deportes. Se subvencionará para gastos de organización con una cantidad de hasta 20.000.000 de pesetas.

Quinto.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las Sedes de las Fases de Sector y Finales serán las siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su costo persona/día, proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa técnica de este campeonato, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general del proyecto y aportación de las Comunidades sedes.

Se procurará que haya una alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades Autónomas sean organizadoras de las Fases de Sector y de la Fase final de los Campeonatos.

Sexto.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes a la organización de Fase de Sector o Final, que estará integrada por: Un presidente: El Subdirector general de Promoción Deportiva; un Secretario: El Jefe del Servicio del Deporte Escolar; Vocales: Dos técnicos deportivos, a designar por el Director general de Deportes.

Séptimo.—Las solicitudes para la organización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España Cadetes deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, antes del 1 de febrero de 1995.

Octavo.—Las entidades públicas o privadas beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligados a lo que se regula en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas, de este Organismo.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

En todo caso el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

## 27282 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario, correspondientes al año 1995.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2 a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español de Deporte Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1995, con la normativa siguiente:

### 1. Deportes

Ajedrez.  
Atletismo.  
Badminton.  
Campo a Través.  
Esquí.  
Golf.  
Judo.  
Squash.  
Tenis.  
Tenis de Mesa.  
Tiro con Arco.

### 2. Participantes

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la Comunidad Universitaria que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de la Universidad correspondiente; así como el profesorado y

el personal de administración y servicios con, al menos, un año de antigüedad en la misma a fecha de la iniciación de las competiciones.

### 2.2 Participación por deportes.

Cada Universidad podrá inscribir como máximo, en cada modalidad deportiva, los siguientes participantes:

Ajedrez: Cuatro deportistas, sin distinción de sexo.

Un entrenador/Delegado.

Total: Cinco participantes máximo.

Atletismo: Todos los deportistas que acrediten las marcas mínimas indicadas en las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta 10 deportistas inscritos y dos Entrenadores/Delegados si excede este numero.

Badminton: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado. Un Arbitro.

Total: Ocho participantes máximo.

Campo a través: Cinco deportistas masculinos y cinco femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Once participantes máximo.

Golf: Los deportistas que acrediten un handicap inferior al que establezcan las normas específicas de la competición, cumpliendo el proceso de selección. Un Capitán/Delegado.

Esquí: Todos los deportistas y Entrenadores/Delegados que establezcan las normas específicas de la competición.

En las modalidades de esquí alpino podrán inscribirse aquellas delegaciones de países extranjeros que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las normas F.I.S.-UNI y F.I.S.U.

Judo: Siete deportistas masculinos y siete femeninas.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/Delegados si excede este número.

Un Arbitro.

Total: Diecisiete participantes máximo.

Squash: Dos deportistas masculinos y dos femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Cinco participantes máximo.

Tenis: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

Tenis de mesa: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado. Un Arbitro.

Total: Ocho participantes máximo.

Tiro con arco: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

### 2.3 Jefe de delegación.

Cada Universidad designará oficialmente un Jefe de delegación, como representante de su Universidad en el campeonato.

El Jefe de delegación podrá ser inscrito, bien además de lo establecido en el número de participantes máximo, o bien designado de entre los miembros de la delegación participante prevista.

Solamente en el caso de las sedes donde se celebren Campeonatos de más de dos modalidades deportivas, el Jefe de delegación será considerado a efectos de lo dispuesto en el punto 7 de esta Resolución.

2.4 Podrán participar también y fuera de concurso deportistas invitados que, por su reconocido prestigio internacional y categoría deportiva personal, contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

### 3. Calendario

Las fechas de organización de estos Campeonatos de España Universitarios serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras y las Federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: Calendarios académicos; fechas de exámenes parciales; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para deportes específicos como el Esquí y el Campo a Través.

### 4. Formas de competición

El sistema de competición será el que establezca y desarrolle el Reglamento Técnico para cada una de las modalidades deportivas.